



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado (e) Ponente: Alonso Alberto Acero Martínez

Resolución No. CSJCOR21-49
18 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-0035-00

Solicitante: Dr. Mario Luis Fuentes García

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta

Funcionario(a) Judicial: Dr. Jaime Hernando Lindo Espitia

Clase de proceso: Ejecutivo

Número de radicación: 23-807-40-89-001-2020-00295

Magistrado (E) Ponente: Dr. Alonso Alberto Acero Martínez

Fecha de sesión: 17 de febrero de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de febrero de 2021 y, teniendo en cuenta los,

CONSIDERANDO

- 1) Que mediante escrito radicado el 2 de febrero de 2021, y repartido el 03 de febrero del 2021, el doctor Mario Miguel Fuentes Garcia, en su calidad de apoderado de la parte demandante, solicita vigilancia judicial contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del trámite del proceso ejecutivo promovido por Jaime Segundo Díaz Cogollo contra Ángela Cueto Lemos, bajo radicado N° 23-807-40-89-001-2020-00295, respecto a la demora del despacho judicial en dar admitir la demanda.
- 2) Arguye el peticionario: “(...) *Descripción breve de los hechos: Desde que se presentó la demanda el operador Judicial de Tierralta no ha expedido el acto de admisión o inadmisión de la presente demanda siendo que han pasado más de 4 meses y para el día 23/11/2020, el suscrito apoderado solicito por vía correo electrónico requirió al señor Juez tomara decisión sobre este proceso, hasta la fecha no hay respuesta. (...)*”

1.1. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-32 del 5 de febrero de 2021, fue dispuesto solicitar al doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, información

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

detallada respecto del proceso en mención, otorgándole el terminó de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído.

1.2. Del informe de verificación

El doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, presentó informe de verificación el 9 de febrero del hogaño, del cual se extrae lo siguiente:

“Segundo: **Vigilancia Judicial Administrativa 23-001-11-01-002-2021- 0035-00.-** Demanda Ejecutiva de Única Instancia Radicado: 23807408900120200029500 Tipo de Proceso: Verbal Calidad: Apoderado Demandante: Jaime Segundo Díaz Cogollo Demandando: Ángela Cueto Lemos Fecha de presentación: 28/10/2020 Fecha de reparto: 28/10/2020.

Planteamiento del solicitante o motivación de la solicitud de apertura de vigilancia judicial administrativa

Desde que se presentó la demanda el operador Judicial de Tierralta no ha expedido el acto de admisión o inadmisión de la presente demanda siendo que han pasado más de 4 meses para el día 23/11/2020, el suscrito apoderado solicito por vía correo electrónico requirió al señor Juez tomara decisión sobre este proceso, hasta la fecha no hay respuesta.

Respuesta: *El día 3 de febrero de 2021, mediante auto interlocutorio se libra mandamiento de pago, actuación publicada en estado de fecha 4 de febrero.*

Anexa (2 folios): Auto del 03 de febrero de 2020.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Respecto al proceso ejecutivo de Jaime Segundo Díaz Cogollo contra Ángela Cueto Lemos bajo radicado N° 23-807-40-89-001-2020-00295, es pertinente colegir que la raíz

de inconformidad del abogado Mario Luis Fuentes Garcia, radica en que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta desde hace más de 4 meses no ha expedido el auto de admisión o inadmisión de la demanda.

El doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, informó que, mediante auto de 3 de febrero de 2021, ordenó librar mandamiento de pago a favor del señor Jaime Segundo Díaz Cogollo.

Por ende con base en la información rendida por el funcionario judicial, la cual fue bajo la gravedad del juramento, esta Judicatura advierte que efectivamente, al momento de presentación del escrito contentivo de la solicitud de intervención administrativa, ya había sido resuelto el motivo de su inconformidad; ya que el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta dispuso la admisión de la demanda, mediante el Auto del 3 de febrero de 2021, constituyéndose así, la posible anormalidad en un hecho superado, situación que por tal escapa del campo de acción de las vigilancias judiciales administrativas, toda vez que de conformidad con el Artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, la Vigilancia Judicial Administrativa no aplica sobre las posibles deficiencias que hayan existido en el pasado y hayan sido superadas; este mecanismo administrativo sólo opera frente a posibles deficiencias actuales que se presenten en un proceso judicial singularmente determinado. En esa medida, no serán de interés para esta decisión, las etapas procesales finiquitadas con anterioridad a la solicitud del peticionario.

Lo precedente, conduce a declarar que no existen méritos para abrir el mecanismo de la vigilancia judicial administrativa en contra del servidor judicial señalado y, en consecuencia, se ordenará archivar la solicitud presentada por el abogado Mario Luis Fuentes Garcia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

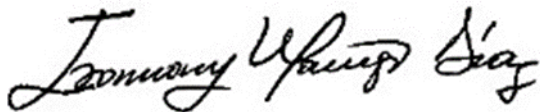
3. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa N° 23-001-11-01-002-2021-00035-00 respecto a la conducta desplegada por el doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, dentro del trámite del proceso ejecutivo de Jaime Segundo Díaz Cogollo contra Ángela Cueto Lemos, bajo radicado N° 23-807-40-89-001-2020-00295, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por el abogado Mario Luis Fuentes Garcia.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Jaime Hernando Lindo Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Tierralta, y comunicar por oficio al abogado Mario Luis Fuentes Garcia, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO. - La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/AAAM/mgsb